



COMUNICACIÓN RESPECTO AL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO

Tribunal Calificador nombrado por Resolución de fecha 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 20 de octubre), modificado por resolución de fecha 22 de octubre de 2025 (B.O.C.M. de 4 de noviembre) y resolución de fecha 28 de noviembre de 2025 (B.O.C.M. de 11 de diciembre) para el proceso selectivo para el acceso por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad Perito Judicial, Materia Inmuebles (Grupo II, Nivel 7, Área A), de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 2019, convocadas por Orden ORDEN 394/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 16 de marzo).

De conformidad a lo expresado en el artículo 29.1 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 14 de mayo), por parte del Tribunal Calificador, designado por Resolución de fecha 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 20 de octubre), modificado por resolución de fecha 22 de octubre de 2025 (B.O.C.M. de 4 de noviembre) y resolución de fecha 28 de noviembre de 2025 (B.O.C.M. de 11 de diciembre) se comunica a ese Centro Directivo la celebración del segundo ejercicio de dichas pruebas selectivas, para que proceda a su publicidad mediante la exposición en el correspondiente tablón de anuncios, conforme a los extremos que a continuación se señalan:

- Lugar de celebración: **Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública, c/ Agustín de Foxá 4, (Edificio Aqua) 28036 Madrid**

- Fecha y hora de celebración: **Viernes, 12 de junio de 2026 a las 16:00 horas.**

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil, reloj inteligente o gafas tipo smart glasses. Para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Para su identificación el día del examen las personas admitidas habrán de presentar inexcusablemente el original de su documento nacional de identidad, en soporte físico o digital en su versión "DNI COMPLETO", de su carné de conducir o de su pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

En caso de presentar el documento nacional de identidad en soporte digital la identificación de las personas admitidas quedará supeditada al correcto funcionamiento de los dispositivos móviles, a la disponibilidad de conexión a internet y al acceso en tiempo real a los sistemas de verificación de la Dirección General de la Policía.

Dado que durante el desarrollo de los ejercicios no está permitida la utilización de ordenadores portátiles, tablets, teléfonos móviles, relojes inteligentes, gafas tipo smart glasses o cualquier dispositivo que permita la recepción de señales de comunicación, la obligación de las personas admitidas de mantener sobre la mesa durante todo el tiempo de duración de las pruebas el documento identificativo, requerirá que éste necesariamente sea en formato físico.

Respecto a la base 7.2.2. de la convocatoria de referencia, el Tribunal Calificador ha decidido que los aspirantes únicamente podrán utilizar para la realización del segundo ejercicio una calculadora



no programable, no permitiéndose documentación ni material adicional para la realización del segundo ejercicio, siendo proporcionada por el Tribunal Calificador la documentación y/o legislación necesaria para su realización.

De conformidad con el artículo 29.1. de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las instrucciones relativas al funcionamiento y a la actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 14 de mayo), el Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas ha adoptado en su sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2026, los criterios de evaluación del segundo ejercicio del proceso selectivo para todas las especialidades, los cuales se remiten a la Dirección General de Función Pública, para que se proceda a darle la adecuada publicidad a través de los medios previstos en las bases.

De conformidad con la base 13.1 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 3 abril), relativa a la calificación de los ejercicios de oposición, donde se indica que “el tribunal, con anterioridad a la realización de cada uno de los ejercicios de la oposición, informará a los aspirantes de la calificación correspondiente al mismo, y, en su caso, de la distribución de la puntuación entre cada una de las preguntas, temas, supuestos o pruebas que lo conforman. De esta manera, aparecerá reflejada en cada una de las cuestiones planteadas en cada supuesto práctico la puntuación individualizada de las preguntas si las hubiere, ateniéndose la puntuación final de cada supuesto a lo referido a la base 8.2.2 de la Orden 394/2022, de 4 de marzo, de este proceso selectivo.

Igualmente, el Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas ha adoptado en su sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2026, y de acuerdo con la Base 7.2.2 de la Orden 394/2022, de 4 de marzo, los Criterios de Evaluación del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, los cuales se remiten a la Dirección General de Función Pública, para que se proceda a darle la adecuada publicidad a través de los medios previstos en las bases.

Los criterios a los que se ajustará el juicio técnico en la evaluación del segundo ejercicio son los siguientes:

- **Amplitud de los conocimientos: 80%.** Se valorarán los conocimientos del aspirante relativos a los contenidos propios de cada uno de los supuestos. No se tendrán en cuenta los conocimientos que no guarden relación con el supuesto desarrollado. Para la valoración de la amplitud e conocimientos se tendrá en cuenta igualmente el ajuste de lo expuesto por el aspirante a todos y cada uno de los epígrafes de que conste en el temario del proceso selectivo.

- **Calidad de la expresión escrita y sistemática en la composición de los supuestos prácticos: 10%.** Se valorará el rigor y la coherencia del contenido, el orden y la síntesis de exposición de los conocimientos.

- **Forma de presentación y exposición: 10%.** Se valorará la claridad y la capacidad de comunicación del aspirante.

El Secretario del Tribunal
En Madrid, a fecha de la firma

ALBERTO

Firmado digitalmente
por ALBERTO CHAVES

Fecha: 2026.05.27
10:02:19 +02'00'

**Dirección General de Función Pública
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**